

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8640/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación Presupuestaria

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el estado actual de expediente número 2024008640 relativo a la tramitación de **modificación presupuestaria 9/2024** en modalidad de transferencia de crédito y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: En fecha 13 de noviembre de 2024 el Consejero Director mediante Acto de Trámite dispone el inicio de la presente modificación. Ordenando asimismo la retención cautelar del crédito en la aplicación presupuestaria susceptible de minoración.

Segundo: Obra en el expediente diligencia emitida por los Servicios de Contratación y de Coordinación General y Recursos Humanos de este OA. proponiendo la presente modificación considerando que es necesaria para habilitar el crédito necesario para la realización de los gastos y no constar crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Tercero: Consta en el expediente la correspondiente retención crédito de las aplicaciones presupuestarias que se pretenden minorar, con número de documento 220240000010558.

Que a los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece:



1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley.

II.- El artículo 180 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

III.- La Base 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este OA. dispone que los expedientes de modificación presupuestaria se incoarán por el Sr. Consejero Director, añadiendo la Base 13 que serán aprobados por el mismo órgano en el caso que nos ocupa.

IV.- El presente expediente debe ser sometido a Informe de la Intervención Delegada de este OA. de conformidad con lo dispuesto en la Base 10.4 de las Bases de Ejecución de este OA.

Conforme a los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación se emite propuesta de resolución suscrita por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3818 de 13 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La aprobación de la **Modificación Presupuestaria número 9/2024**, en modalidad de transferencia de crédito, por importe total de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**



EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.799,98 €), según el siguiente detalle:

Transferencia negativa – Capítulo 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/15100/12000	Sueldos Grupo A1	1.799,98 €

Transferencia positiva – Capítulo 2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/15100/22601	Atenciones Protocolarias y Representativas	1.799,98 €

SEGUNDO: Dar traslado de la presente al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería a los efectos del registro contable de la presente modificación.

TERCERO: Dar traslado de la presente al Servicio de Contratación y de Coordinación General y Recursos Humanos de este OA. al haber instado la presente modificación, así como a la Habilitada de Caja Fija y al Servicio de Contratación.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

